

# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL 13-07-2012-MPT.

Talara, veinticinco de julio del dos mil doce.-----

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 19-07-2012-MPT. de fecha 25 de julio del 2012, la aprobación de la modificación del código K - 002 la Ordenanza Municipal N° 11-07-2011-MPT., y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Informe N° 341-07-2012-SGFP-MPT la Sub-gerencia de Fiscalización y Policía Municipal informa a esta oficina jurídica que con Ordenanza Municipal 11-07-2011-MPT con código k-002 su infracción indica "POR NO IZAR LA BANDERA EN FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DEL DISTRITO Y/O BANDERA DETERIORADA", lo que conlleva a cursar la notificación preventiva para su cumplimiento. y, con Ordenanza Municipal 01-01-2012-MPT sólo se hace referencia administrativa y sanción solo con embanderamiento con la Bandera de la Provincia de Talara por lo que considera que el embanderamiento debe ser con carácter obligatorio entre los días 25 al 31 de Julio del 2012 de vivienda, locales comerciales, públicos y privados y que, quienes incumplan con el embanderamiento se les debe aplicar una multa del 20% U.I.T, para lo cual se recomienda o sugiere modificar el código k-002 de la Ordenanza Municipal 11-07-2011-MPT en donde dice "Notificación Preventiva" debe decir "Multa Directa" con el porcentaje que se indica;
- Qué, mediante Informe N° 970-07-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se modifique la Ordenanza Municipal 11-07-2011-MPT en el código k-002 que indica "POR NO IZAR LA BANDERA EN FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DEL DISTRITO Y/O BANDERA DETERIORADA" lo que conlleva a cursar la notificación preventiva para su cumplimiento, considerando que el embanderamiento debe ser con carácter obligatorio entre los días **25 al 31 de Julio** en viviendas, locales comerciales, públicos y privados y que, quienes incumplan con el embanderamiento se les debe aplicar una multa del 20% U.I.T, para lo que se deberá modificar el código k-002 de la Ordenanza Municipal 11-07-2011-MPT en donde dice "**Notificación Preventiva**" debe decir "**Multa Directa**" con el porcentaje del **20% de la U.I.T.**;
- Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado;
- Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el artículo artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 28-07-2012-CFYAL-MPT. la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: la Oficina de Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 28-07-2012-CFYAL-MPT. de la Comisión de Fiscalización, su fecha 24 de julio del 2012, con la siguientes modificaciones:

#### **Para el presente año:**

**APROBAR**, la Modificación del Código K-002 del Cuadro de Sanciones Administrativas de la **ORDENANZA MUNICIPAL 11-07-2011-MPT** cuyo texto es como sigue "POR NO IZAR LA BANDERA EN FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DEL DISTRITO Y/O BANDERA DETERIORADA", se aplicara la Multa Directa con :

- Locales comerciales o Empresas 10% de la UIT.
- Talara Centro (viviendas), Ciudad Satélite, Viviendas de los AA. HH (Cono Norte, Cono Sur) 5% de la UIT

#### **A Partir del año 2013:**

**APROBAR**, la Modificación del Código K-002 del Cuadro de Sanciones Administrativas de la **ORDENANZA MUNICIPAL 11-07-2011-MPT** cuyo texto es como sigue "POR NO IZAR LA BANDERA EN FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DEL DISTRITO Y/O BANDERA DETERIORADA", se aplicara la Multa Directa con :

- Locales comerciales o Empresas 20% de la UIT.
- Talara Centro (viviendas) Ciudad Satélite, Viviendas de los AA. HH (Cono Norte, Cono Sur) 10% de la UIT

Se tendrá en cuenta ubicación y tamaño de bandera.



# Municipalidad Provincial de Talara

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por mayoría de los señores regidores, se emita la siguiente Ordenanza:

## Ordenanza Municipal Que Modifica el Código K – 002 del Cuadro de Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal 11-07-2011-MPT.

1. **APROBAR**, la Modificación del Código K-002 del Cuadro de Sanciones Administrativas de la **ORDENANZA MUNICIPAL 11-07-2011-MPT** cuyo texto es como sigue "POR NO IZAR LA BANDERA EN FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DEL DISTRITO Y/O BANDERA DETERIORADA", se aplicara la Multa Directa con :

**Para el presente año:**

**APROBAR**, la Modificación del Código K-002 del Cuadro de Sanciones Administrativas de la **ORDENANZA MUNICIPAL 11-07-2011-MPT** cuyo texto es como sigue "POR NO IZAR LA BANDERA EN FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DEL DISTRITO Y/O BANDERA DETERIORADA", se aplicara la Multa Directa con :

a. Locales comerciales o Empresas 10% de la UIT.

b. Talara Centro (viviendas), Ciudad Satélite,  
Viviendas de los AA. HH (Cono Norte, Cono Sur) 5% de la UIT

**A Partir del año 2013:**

**APROBAR**, la Modificación del Código K-002 del Cuadro de Sanciones Administrativas de la **ORDENANZA MUNICIPAL 11-07-2011-MPT** cuyo texto es como sigue "POR NO IZAR LA BANDERA EN FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DEL DISTRITO Y/O BANDERA DETERIORADA", se aplicara la Multa Directa con :

a. Locales comerciales o Empresas 20% de la UIT.

b. Talara Centro (viviendas) Ciudad Satélite ,  
Viviendas de los AA. HH (Cono Norte, Cono Sur) 10% de la UIT

Se tendrá en cuenta ubicación y tamaño de bandera.

2. **ESTABLECER**, la **Obligatoriedad** del embanderamiento los días del 25 al 31 de Julio en viviendas, locales comerciales, públicos y privados, en el Distrito de Pariñas.

3. **ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----

**Abog. S.RUBEN HUAYTA CHOQUE**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

copias: -G.M. -SGF -OAT -OAF -UTIC -OAJ -Of.Regidores -UTIC -archivo -UL.

SRHCH/asn